

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

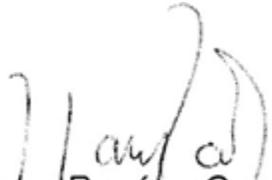
Ref. Sucesión Intestada Rad.110014003053201900945

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación surtida que trata el artículo 292 del C.G.P, por cuanto no se allega copia del aviso debidamente cotejada y sellada, conforme lo prevé el citado artículo.

Así mismo, la certificación de entrega no es congruente, toda vez que la anotación refiere “LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ SE REHUSÓ A RECIBIR EL DOCUMENTO – SE DEJA NOTIFICACIÓN BAJO PUERTA – SI RESIDE” y la imagen de guía indica “Dirección errada”.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--